CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No	:	**PIC-15 DE 2022**
OBJETO:	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGA COMO APOYO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2022 DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE.
CONTRATISTA	:	BEATRIZ ELENA BELTRAN CANCHILA
DIRECCIÓN	:	CARRERA 24B 18 – 70 MILLAN VARGAS
VALOR		$13 000.200
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Desde el 18 de Agosto hasta el 18 de Noviembre 2022
FECHA FIRMA CONTRATO	:	18 DE Agosto DE 2022

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO ARTURO MONTALVO VERGARA**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.497.592, quien obra en nombre y representación legal del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 036 de ENERO 29 de 2020 y Acta de posesión de ENERO 29 de 2020, con efectos a partir de 01 de abril de 2020 y debidamente facultado para la suscripción de contratos, y quien para estos efectos se denominará LA ESE, por una parte; y por la otra BEATRIZ ELENA BELTRAN CANCHILA**,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.719.582, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerandos: **a)** Que de conformidad con los estudio de necesidad y conveniencia previamente elaborados, se requiere contratar los servicios profesionales de un (a) Biólogo (a) para apoyar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y de acuerdo con la necesidad del servicio del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, para lo cual el profesional contará con autonomía e independencia técnica y profesional. **b)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE. **c)** Que según el litera 10.6, artículo 10 del Acuerdo 004 del 19 de abril de 2017 (Estatuto de Contratación E.S.E), la presente contratación se podrá realizar de manera directa. **d)** Que, para la prestación de servicios de Enfermería, se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que los preste. **e)** Que el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio. **f)** Que por lo anterior, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BIÓLOGA COMO APOYO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2022 DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE., para lo cual el Profesional contará con autonomía e independencia técnica y Profesional. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato:1) Realizar las actividades previstas en el objeto del contrato. 2) Cumplir estrictamente con el término establecido para entregar todas las actividades pactadas. 3) Implementar la estrategia vivienda saludable en (30) viviendas de la zona rural del municipio, promocionando la limpieza, desinfección, autocuidado y medidas de protección, incluyendo las poblaciones claves, indígenas y migrantes. 4) Desarrollar cuatro (4) capacitaciones sobre tratamientos caseros para mejorar la calidad del agua consumida a dirigido a 80 personas la población indígena de la rural del municipio, incluyendo las poblaciones

tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato. 11) Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus dependientes. 12) Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. 13) Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con las normas que regulan la materia. 14) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las condiciones de la oferta presentada. 15) Las demás que deriven de las actividades contratadas. **OBLIGACIONES QUE POR MANDATO LEGAL LE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL: 1.** Asumir una actitud diligente, responsable e idónea al momento de desarrollar sus actividades, por ello, en el marco de su competencia, se compromete a cumplir con las medidas preventivas que ha implementado el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en procura de prevenir, proteger y contener el contagio del Covid-19, las cuales declara conocer el contratista. 2. El Contratista se obliga a informar de manera inmediata, a través de los canales que para tal fin ha implementado el sistema de Salud en el territorio Nacional, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias y/o otros relacionados con el Covid-19. 3. Es obligación del contratista, velar por un continuó cuidado de su salud y la de sus compañeros, acatando las medidas de autocuidados emanadas por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud, y las que en ese mismo sentido ha emitido la entidad contratante, especialmente la contenidas en la Resolución No. 058 de marzo del año 2020, por medio de la cual se adopta el Plan de contingencia de Emergencia Sanitaria COVID-19. 4. El contratista, se obliga a conservar la limpieza de los lugares que ocupe en el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, a ejecutar sus actividades manteniendo un distanciamiento social adecuado de por lo menos un (1) metro, a lavarse frecuentemente las manos, a toser o estornudar usando un pañuelo desechable y a botarlo inmediatamente después de su uso y/o usar el codo para estornudar, todo según los protocolos recomendados por las entidades sanitarias para evitar la propagación del virus. 5. El contratista se obliga a darle un uso apropiado y racional a los elementos de protección personal y de bioseguridad que tenga disponible la entidad contratante, de acuerdo con el desarrollo de las actividades contractuales y por el nivel del riesgo. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE:** a) LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados. b) A formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. d) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato donde conste que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales y cuenta de cobro debidamente legalizada. **CUARTA**: **SUJECIÓN**: El presente contrato estará sujeto al Estatuto de Contratación de la ESE, expedido por su Junta Directiva, y a al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA: DURACIÓN**: Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será a partir del 18 de Agosto hasta el 18 de Noviembre de 2022. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de $13.000.200 Mct/e., y la E.S.E pagará el valor de este contrato al contratista por honorarios, en Tres (03) pagos pactados y

reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **NOVENA: PUBLICACIÓN.** La E.S.E publicará este contrato en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP). **DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los preceptos de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL previstos en el estatuto de contratación de la entidad E.S.E. **DECIMA PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará a la apropiación presupuestal Programa: 2.4.5.02.09.02, Rubro: Plan de Intervenciones Colectivas PIC-MUNICIPAL vigencia Fiscal 2022, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1193 de 18 de Agosto de 2022, que se adjunta al presente contrato comprometiéndose EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: :** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y contar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo de forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ello se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión salvo pacto en contrario **DECIMO TERCERA JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DECIMO CUARTA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema integral de Seguridad Social de conformidad como lo ordenan las normas que regulan la materia. **DECIMO QUINTA: SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La ESE ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del profesional Universitario con funciones de Recurso Humano. **DECIMO SEXTA: GARANTIAS:** De acuerdo al Manual de contratación de la ESE, el presente contrato es considerado sin formalidades plenas, no existe riesgo predecible en su Ejecución, por lo tanto, no son exigibles las pólizas de seguros. **DECIMO SEPTIMA: REGIMEN JURIDICO**: El Presente Contrato se regirá por el derecho privado, de conformidad con la ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios. **DECIMO OCTAVA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y Perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a. Suscripción del Acta de Inicio. b) Expedición del Registro Presupuestal. **DECIMO NOVENO: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sampués. **PARAGRAFO:** Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida, relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

PARRAGRAFO: EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA FIRMA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

Elaboró Minuta Contractual: Asesor Jurídico Externo
Elaboró Minuta Contractual: Asesor Jurídico Externo